



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano, ambas del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 56, 57, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se establecen las atribuciones de las comisiones, procedimos al estudio y análisis de las reformas por modificación, adición y derogación **DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2010-2020**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se dispone que en el primer año del ejercicio Constitucional del Ayuntamiento deberá ser revisado, por lo tanto, exponemos lo conducente:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 es un instrumento que determina la forma en que deberá regirse el Municipio; es decir, hacia dónde es conveniente que sigan creciendo los centros de población, dónde debe localizarse la industria, qué áreas deben preservarse por su importancia ecológica, dónde deberá construirse una obra concreta, qué accesos o caminos rurales requieren, a qué localidades o categorías deberá dotárseles de alumbrado público, drenaje, mercados, escuelas, panteones, parques, centrales de autotransportes, aeropuertos, etcétera, y su respectiva localización.

En él se deberán establecer un conjunto de objetivos, metas, políticas y programas que deberán ser implementados a corto, mediano y largo plazo.

La función administrativa encaminada a la ordenación territorial es una responsabilidad insoslayable del Gobierno Municipal.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, es una herramienta básica en la administración municipal, dado que no sólo busca ordenar y orientar el crecimiento, sino que formula y consolida estrategias a futuro con una finalidad clara y consistente.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

El Plan de Desarrollo Urbano tiene un triple carácter; esto es, jurídico, técnico y administrativo. Su carácter jurídico deriva de la ley; ya que su contenido no debe ser un conjunto de simples buenas intenciones, sino que debe tener la nota de imperatividad que lleve su eficacia y cabal cumplimiento. Su naturaleza técnica viene dada por la multiplicidad de estudios, levantamientos y análisis de ingeniería, topografía, hidrografía, arquitectura y urbanismo en general, que anteceden tanto en su elaboración, como a su implementación. El aspecto administrativo surge como la necesidad para ponerlos en acción y lograr su observancia.

Siendo la administración pública municipal una actividad tendente a realizar la planeación, organización, integración, dirección y control de los recursos y acciones de que dispone la entidad municipal para lograr su desarrollo integral.

Cada una de las fases de la administración se aplica y se concreta en la elaboración y aplicación del Plan de Desarrollo Municipal; por cual el Ayuntamiento y en general los titulares de los órganos internos, avocados a la función urbanística, deben tener conocimiento, aun cuando éstos sean elementales, sobre administración y urbanismo y procurar el estricto apego a las leyes de la materia y la observancia del plan.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27, fracción V, del artículo 115 determinan la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determina que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Lo anterior lo corrobora lo dispuesto en el artículo 132, fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en cual se establece la obligación a cargo de los Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, por otra parte se deberá prohibir en el Plan de Desarrollo Urbano el uso de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

Siguiendo con los aludidos mandatos Constitucionales, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en sus artículos 54, 55, 56 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 16 de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

la Ley General de Asentamientos Humanos, determinan el proceso de elaboración, consulta y aprobación de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria del 13 de diciembre del 2012 acordó solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el cual fue autorizado por la Septuagésima Legislatura, a través del decreto número 041, publicado en el Periódico Oficial el día miércoles 9 de enero del 2013.

En consecuencia a lo expuesto, el Ayuntamiento en la sesión ordinaria efectuada el 10 de enero del 2013 convocó a la comunidad regiomontana a participar con su opinión y propuestas en torno al marco jurídico administrativo, respecto al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, mismo que fue aprobado por el órgano colegiado en la sesión ordinaria del 14 de febrero del 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero del 2013.

En tal tesitura, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, procedió a formular el proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, 2010-2020, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 54 y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, mismo que fue aprobado por el Consejo Ciudadano del Instituto en su cuarta sesión ordinaria y su Junta Directiva en su tercera sesión llevada a cabo los días 8 y 9 del mes de julio del 2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 54, 55, 56 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 56, 57, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública del proyecto de reformas por modificación, adición y derogación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, conforme el proyecto formulado por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por el término de 42 días naturales.

SEGUNDO: La consulta pública iniciará con la primera audiencia pública la cual se efectuará el día 13 de agosto del 2013 en el Museo Metropolitano de Monterrey a las 10:30 horas, dando inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Ese mismo día se efectuará la audiencia con el Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey, en el Museo Metropolitano de Monterrey a las 17:30 horas.

La segunda audiencia se llevará a cabo el día 27 de agosto del 2013, en el Museo Metropolitano de Monterrey a las 17:30 horas.

La consulta pública concluirá con la tercera audiencia, la cual se realizará el día 23 de septiembre a las 17:30 horas en el Museo Metropolitano de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta. En el caso que lo estime conveniente el Instituto tomara fotografía y video.

TERCERO: Publíquese el aviso por lo menos en 2-dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos con un tamaño mínimo de un octavo de página, así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

El aviso deberá contener un calendario en el cual sea asentado la fecha y hora en donde se realizarán las audiencias públicas, conforme lo determina el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así mismo deberá incluir los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas, siendo las siguientes:

Se establecen programas estratégicos y lineamientos generales para la elaboración de planes y programas específicos (Sustentabilidad, Movilidad Urbana Sustentable, Desarrollo Orientado al Transporte (DOT), Centro Metropolitano, Conservación y Mejoramiento Urbano); se propone densificar zonas estratégicas del Centro de Monterrey; se proponen nuevos corredores urbanos (Corredor Cultural) en la zona de Valor Patrimonial y de Valor Cultural (Barrio Antiguo y Santa Lucía); se propone densificar las áreas colindantes de las líneas del Metro y la Ecovía; se propone redelimitar las áreas que conforman a los corredores biológicos (ríos y arroyos); se adecuan los usos de suelo permitidos en diversas zonas de la ciudad (San Jerónimo, Topo Chico, Céntrica, Antigua Estación de Pasajeros del FF.CC).

CUARTO: El proyecto de reformas por modificación, adición y derogación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 deberá estar disponible para la consulta pública durante el plazo señalado en el acuerdo primero, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en el Condominio Acero Piso C1, Zaragoza núm. 1000 sur, Centro, Monterrey, Nuevo León, así como en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey, www.implancmty.org

QUINTO: Durante el plazo previsto de la consulta pública, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, podrá recibir en el horario de 9: 00 a las 17:00 horas, por parte de los interesados escritos sobre los planteamientos que consideren del proyecto, debiendo estar fundamentados, especificando el nombre completo del interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como un correo electrónico, debiendo plasmar la firma autógrafa de la persona que realice la propuesta.

De igual manera podrán recibirse vía electrónica en el correo electrónico consultapublica@implancmty.org, debiendo contener los datos mencionados en el párrafo que antecede.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SEXTO: El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, auxiliará al Ayuntamiento a formular proyectos de las respuestas de los planteamientos improcedentes, las cuales deberán estar fundadas y motivadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Cumplida con las formalidades para la participación social en la formulación o modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, elaborará el proyecto final incorporando los resultados de la consulta.

Una vez que haya elaborado el documento final del proyecto del Plan, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, lo remitirá a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, las cuales procederán a efectuar el dictamen correspondiente para someterlo a su aprobación el Ayuntamiento de este Municipio.

OCTAVO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE JULIO DE 2013
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARÍA
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL
RÚBRICA**

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDORA MARTHA ISABEL CAVAZOS CANTÚ
VOCAL
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL
RÚBRICA**